



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXL

MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2000

NÚMERO 178

FASCÍCULO SEGUNDO

14223 *DECRETO 92/2000, de 27 de abril, por el que se declara el Valle de las Batuecas, en La Alberca (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.*

El Valle de las Batuecas, de escarpadas laderas y abundante vegetación, se encuentra situado al sur de la provincia de Salamanca, dentro del término municipal de La Alberca. Diseminadas entre los abrigos de cuarcitas que configuran el valle, se localiza un conjunto muy amplio de pinturas prehistóricas de clara tendencia naturalista, cuya cronología abarca desde el Neolítico medio hasta el Neolítico final y el Calcolítico.

A la entrada del valle se encuentra el Convento del Desierto Carmelitano, construido a finales del siglo XVI, como lugar de vida retirada y eremítica, con ampliaciones durante los siglos XVII y XVIII. Dentro y fuera del recinto conventual existen numerosas ermitas diseminadas en su mayoría por los riscos circundantes, cuyas ruinas se conservan en la actualidad.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de enero de 1999, incoó procedimiento para la declaración del Valle de las Batuecas, en La Alberca (Salamanca), como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Con fecha 8 de octubre de 1999, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de sitio histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esa Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1.

Se declara el Valle de las Batuecas, en La Alberca (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Artículo 2. *Delimitación de la zona afectada por la declaración.*

Sudeste: Por el viejo camino que desde La Alberca se dirige al Convento de Batuecas, por la continuación de éste que se dirige al Portillo del Cid, hasta el límite de la provincia de Cáceres.

Sur: Por el límite entre las provincias de Salamanca y Cáceres.

Oeste: Por el límite entre los términos municipales de La Alberca y Mensagro.

Norte y nordeste: Por la linde entre los montes de utilidad pública números 48 y 49, hasta su confluencia con el camino mencionado al principio.

Este ámbito se encuentra protegido por otras normativas sectoriales, pues se trata de un monte de utilidad pública, el número 48, es reserva regional de caza; está catalogada como zona de reserva del recientemente declarado Parque Natural de las Batuecas, además de constituir una zona de especial protección de las aves.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de abril de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

14224 *DECRETO 93/2000, de 27 de abril, por el que se declara la ermita de la Virgen del Val, en Pedro, municipio de Montejo de Tiermes (Soria), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La ermita de la Virgen del Val, en Pedro, municipio de Montejo de Tiermes (Soria), consta de una sola nave con ábside rectangular y pórtico sobre pilares de madera. En su interior, el ábside y la nave se estructuran como dos espacios diferentes, separados por un arco de medio punto, cubriéndose con bóveda de cañón y entramado de madera, respectivamente.

No hay un acuerdo total sobre su cronología, pero se tiende a considerarla como una construcción visigótica del siglo VII (lo que se manifiesta en su decoración, a base de motivos geométricos), reconstruida en época románica.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 25 de agosto de 1998, incoó procedimiento para la declaración de la ermita de la Virgen del Val, en Pedro, municipio de Montejo de Tiermes (Soria), como bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 8 de octubre de 1999, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de

éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esa Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1.

Se declara la ermita de la Virgen del Val, en Pedro, municipio de Montejo de Tiermes (Soria), bien de interés cultural con categoría de monumento.

Artículo 2. *Delimitación del entorno de protección.*

El entorno de protección comprende la totalidad de la parcela número 313.b del polígono 13 del catastro del término municipal de Montejo de Tiermes, en su anejo de Pedro, en que se ubica la ermita, entendiéndose que la delimitación efectuada establece un instrumento idóneo de preservación de la valiosa relación existente entre el monumento y el medio físico en que éste se ubica.

Motivación: En la delimitación del entorno de protección se ha tenido en cuenta la situación aislada del monumento a unos 200 metros del pueblo de Pedro, semioculta en un pequeño valle.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de abril de 2000.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

UNIVERSIDADES

14225 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en la Resolución de 31 de mayo de 1999, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, que se imparte en la Facultad de Ciencias Empresariales, dependiente de esta Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales, aprobado por esta Universidad y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de mayo de 1999, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y sus posteriores modificaciones,

Este Rectorado ha resuelto subsanar el error advertido en la página 24227 del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1999, apartado 1.d), Mecanismos de adaptación y/o convalidación al nuevo plan de estudios, en la fila donde figura la asignatura «Régimen Fiscal de la Empresa I».

Primero.—Columna asignaturas del plan actual, donde dice: «Régimen Fiscal de la Empresa I», debe decir: «Régimen Fiscal de la Empresa».

Segundo.—Columna de créditos reconocidos, donde dice: «4,5», debe decir: «6».

Huelva, 30 de junio de 2000.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.